



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

DICTAMEN DEL JURADO

USO OFICIAL

El Tribunal de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia homónima - Ley 26.632, no habilitada-* (CONCURSO N° 63 MPD); de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia homónima* (CONCURSO N° 64 MPD) y de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, provincia homónima* (CONCURSO N° 65 MPD), integrado por el señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia, y como vocales, la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. Cecilia Verónica DURAND; la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Dra. María Mercedes CRESPI; el señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Federico TEDESCO y la señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, Dra. Ana María POMPO CLIFFORD, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----
A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los orales se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

Exámenes escritos:

Postulante HKQ: Recurso de casación en el que se presenta de manera correcta sus cuestiones formales. En primer lugar, el concursante plantea los vicios procesales que entiende que son nulos: la falta de fundamentación en el fallo respecto del planteo que se efectuara sobre la afectación del debido proceso; el procedimiento del secuestro del material incautado y la custodia de dicho material. No obstante, no se realiza, salvo en su argumentación relativa al secuestro de la droga, las referencias normativas correspondientes ni se desarrolla con claridad y precisión adecuadas el camino argumentativo en base al cual llega a la solución que pretende. Especialmente observable en lo relativo al tema de la cadena de custodia. Seguidamente sí analiza con corrección lo relativo a la crítica sobre la calificación legal que corresponde, su solución al respecto, al igual que a la

determinación judicial de la pena que se dictara. Correctas citas jurisprudenciales aunque hubiera sido necesaria una mayor relación al caso concreto.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante FFL: El concursante formula un recurso de casación que cumple con todos sus requisitos y con una correcta redacción al señalarse con cierta precisión cuáles son los motivos en los que se funda y sus consecuentes agravios. Así, cuestiona la validez del procedimiento y las correspondientes requisa y detención, la custodia del material probatorio, como así también de la pericia correspondiente, como la debida fundamentación. Igualmente cuestiona con corrección la calificación legal proponiendo cuál es la solución que corresponde al caso. No obstante, todo ello, no se agravó del monto de pena dispuesto, más allá de sus salvedades al respecto.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Postulante TNA: Los agravios del concursante ataúnen a nulidades del procedimiento, cambio de calificación y gravedad institucional. Realiza correcta citas legales y jurisprudenciales aunque omite otras relevantes para la solución del caso como por ejemplo “Vega Giménez”. No advierte otros agravios posibles como los referentes a la cadena de custodia y la individualización de la pena. No concreta en el caso con la precisión y claridad exigibles la aplicación del leading case “Arriola”. No desarrolla adecuadamente la “gravedad institucional” planteada. Hubiera sido necesaria una mayor autonomía del recurso para la comprensión del caso.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante HTW: Se trata de la presentación de un recurso de casación que en sus términos formales es correcto, salvo en el hecho de que si bien se señalan cuáles son los motivos del recurso luego no se vinculan con la claridad deseable los agravios que se formulan a éstos. En primer lugar se agravia de la nulidad de la detención, requisa y sus actas. Mas todo ello de manera conjunta sin la deseable separación de cada uno de estos agravios. Correctas citas jurisprudenciales que desarrolla con claridad y concreta aplicación al caso. No advierte como agravio independiente lo relativo a la cadena de custodia. Igualmente cuestiona con corrección la calificación legal proponiendo después cuál es la solución que corresponde. Asimismo, planta adecuadamente la crítica a la determinación de la pena impuesta. El planteo de la suspensión del juicio a prueba excede los límites de la consigna del examen.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Postulante PWF: Recurso de casación en el que se presenta de manera correcta sus cuestiones formales. En líneas generales se agravia por nulidades del procedimiento, por incorrecta aplicación del derecho sustantivo y nulidad de la sentencia por fundamentación aparente. La primera fue adecuadamente fundada en derecho aunque hubiera sido necesaria una mayor concreción a las constancias de la causa. No advierte el posible agravio relativo al tema de la cadena de custodia. La crítica a la calificación legal hubiera requerido mayor desarrollo y en especial la consideración del



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

precedente “Vega Giménez”. Omite el posible agravio referido a la pena impuesta. Escaso desarrollo del último agravio. Correctas citas doctrinarias y legales.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante QIS: El concursante presenta un recurso de casación en el que no se menciona adecuadamente sus antecedentes. Si bien señala cuáles son los motivos de su recurso, luego no se vinculan los agravios que se formulan a éstos. En primer lugar, cuestiona la validez del acta de procedimiento, detención y requisita de su defendida de manera apropiada. Seguidamente cuestiona la calificación legal proponiendo cuál es la solución que corresponde. No obstante todo ello, no se agravó del monto de pena impuesta. Como agregado se plantea la excarcelación o prisión domiciliaria de su asistida o subsidiariamente la suspensión del proceso a prueba, lo que está fuera de la consigna. Sin perjuicio de ello, debe remarcarse que de las constancias surgía claramente que la imputada se encontraba en libertad.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

USO OFICIAL

Postulante RDF: Recurso de casación en el que se presenta de manera correcta sus cuestiones formales. En primer lugar, el concursante plantea agravios que hacen a la validez de distintos actos procesales. Esto es, la validez del procedimiento, requisita y detención de su defendida proponiendo adecuadamente la solución a dichos planteos. Omite el posible agravio relativo a la cadena de custodia. Seguidamente expresa cuestionamientos sobre la calificación legal y la solución que corresponde al respecto. Por último, cuestiona con precisión la determinación de la pena impuesta. En general hubiera sido necesaria una mayor crítica a los términos de la sentencia y consideración de las constancias de la causa. Correctas citas legales y jurisprudenciales.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Postulante QWR: Recurso de casación en el que se presentan de manera correcta sus cuestiones formales. En primer lugar, plantea distintos agravios que hacen a la validez del procedimiento. Si bien, en muchos de ellos, identifica las cuestiones que hacían al caso de manera adecuada y con una correcta fundamentación, lo cierto es que también se agregan cuestiones como ser la nulidad de la pericia por falta de notificación a su defensor que se realiza de manera oficiosa en tanto se agregan circunstancias en su fundamentación que exceden las constancias de la causa que se acompañaron para responder la consiga. Por otra parte, se plantea la nulidad de la indagatoria sin una fundamentación lo suficientemente precisa como para lograr advertir cuál es el agravio que se plantea y la solución que conlleva ello. Seguidamente, cuestiona con claridad y precisión la calificación legal del caso presentando la solución que corresponde. Por último, si bien postula cuál debería ser la solución al caso respecto a la pena impuesta, lo cierto es que ello lo realiza sin cuestionar cuáles fueron los fundamentos al respecto.

Se le asignan treinta y cuatro (34) puntos.

Exámenes orales:

Postulante GALLETA:

Expone cuatro líneas defensivas: 1) Nulidad de la detención y de la requisita. Absolución y libertad. 2) Nulidad por falta de requerimiento de instrucción. Absolución. 3) Cambio de calificación e inconstitucionalidad art. 14 2º parte ley 23737, por tenencia para consumo personal, punto en el que utiliza la teoría de la insignificancia por falta de afectación a la salud pública. 4) inconstitucionalidad de la reincidencia.

Relato ordenado y claro. Correctas citas legales y jurisprudenciales (CNCP, CSJN). En general la fundamentación y desarrollo de cada uno de los planteos fue adecuado, aunque hubiera sido deseable una mayor precisión entre la pretendida nulidad de la detención y la requisita. También una mayor consideración en las probanzas de autos. No obstante, extrae conclusiones pertinentes y razonadas. Petitorio correcto. Excede ligeramente el tiempo acordado.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

Postulante GALÁN MUÑOZ:

Expone seis líneas defensivas: 1) Nulidad de la detención. 2) Nulidad de la requisita. 3) cambio de calificación por art. 14, 2do párrafo de la ley 23737 e inconstitucionalidad. 4) Nulidad de la acusación fiscal en relación a la pena por infundada, aparente y arbitraria. 5) Critica la reincidencia, en cuanto entiende que la fiscalía no lo solicitó por que la considero como agravante. Requiere subsidiariamente 6 meses de prisión, apartándose por debajo del mínimo legal y pide libertad.

Alegato ordenado, claro y solvente. Correctas citas legales y jurisprudenciales (CNCP, CSJN y CorteIDH). Adecuada fundamentación y desarrollo de cada uno de los planteos, en base a los cuales extrae conclusiones pertinentes y razonadas. Distingue correctamente y fundamenta de manera independiente las nulidades de la detención y la requisita.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante FLORES:

Expone ocho líneas defensivas: 1) Nulidad del procedimiento de detención y requisita. 2) Ausencia de requerimiento fiscal de instrucción. 3) Falta de defensa eficaz en la etapa previa. 4) Suspensión del Juicio a prueba. 5) Inconstitucionalidad art. 14, 2do. Párrafo, ley 23737. 6) Nulidad del alegato fiscal con referencia a la pena. 7) Inconstitucionalidad de los mínimos legales. 8) Inconstitucionalidad de la reincidencia.

Sin embargo, cada uno de los planteos efectuados careció de la fundamentación y desarrollo mínimamente exigibles. La mera cita de antecedentes legales y jurisprudenciales no ha logrado cubrir tales recaudos. En particular no analizó los supuestos de hecho del caso y sus referencias probatorias, por lo cual obviamente no pudo vincularlos con las soluciones legales pretendidas.

Se le asignan veinte (20) puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Postulante GARZÓN:

Expone dos líneas defensivas: 1) nulidad del procedimiento de detención y requisas. 2) Cambio de calificación legal e inconstitucionalidad art. 14, 2do. Párrafo, ley 23737. La fundamentación de tales planteos no cubre el mínimo exigible. Escuetas citas legales y jurisprudenciales. No advierte otros planteos posibles y necesarios.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante NACUL:

Alegato poco organizado en cuyo transcurso critica, con escaso orden y claridad, el procedimiento policial. Postula cambio de encuadre legal por la prevista por el art. 14, 2da parte, cuya inconstitucionalidad propicia. Por último pide perforación del mínimo legal y suspensión del tratamiento curativo. El desarrollo y fundamentación del alegato no satisface el mínimo exigible.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante PETRINA ARANDA:

Expone cinco líneas defensivas: 1) nulidad de la detención y secuestro. 2) In dubio pro reo sobre la materialidad del hecho. 3) Atipicidad por capacidad toxicomanígena. 4) Cambio de calificación por art. 14 segunda parte, ley 23737, cuya inconstitucionalidad postula. 5) Solicitud del mínimo legal en suspenso.

El concursante formuló un alegato en el que si bien identificó algunas de las cuestiones presentes, lo cierto es que no lo hizo de manera correcta. En particular cuestionó la detención de su defendido de una manera en la que convalidaba la requisita efectuada. Igualmente resultó confuso a la hora de analizar la cuestión de fondo. Hubiera sido necesario una mayor consideración de otros factores de individualización punitiva del defendido privado de libertad. Por último, no se hace cargo de la reincidencia considerada por la fiscalía.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Postulante GUTIERREZ PEREA

Expone doce líneas defensivas: 1) Nulidad del alegato fiscal. 2) Nulidad por ausencia de requerimiento fiscal. 3) Nulidad de la detención. 4) Nulidad de la requisita. 5) Inconstitucionalidad del delito de tenencia. 6) Atipicidad por falta de lesión a bien jurídico. 7) Cambio de calificación por tenencia para consumo personal e inconstitucionalidad. 8) Innecesariedad de aplicación de pena. 9) Perforación del mínimo legal. 10) Mínimo legal (sin desarrollar). 11) Inconstitucionalidad de la Reincidencia. 12) Probation.

Alegato claro y ordenado. Plurales y solventes defensas. Correctas citas legales y jurisprudenciales (CNCP y CSJN). Adecuada fundamentación y desarrollo de cada uno de los planteos en base a los

cuales extrae conclusiones pertinentes y razonadas. Distingue correctamente y fundamenta de manera independiente las nulidades de la detención y la requisita.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante CRESPO

Expone tres líneas defensivas: 1) Nulidad del procedimiento de detención y requisita. 2) Cambio de calificación legal por art. 14, 2º párrafo, ley 23737, con pena suspenso. 3) Mínimo legal con perforación de mínimos, oponiéndose a la reincidencia. No advierte otros planteos posibles. La fundamentación de los invocados no cubre el mínimo exigible. No extrae conclusiones pertinentes y razonadas en todos los casos, como por ejemplo ocurrió con las confusas referencias y soluciones del cambio de encuadre legal.

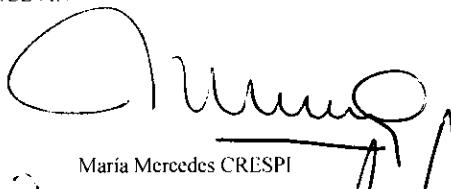
Se le asignan dieciocho (18) puntos.



Julián Horacio LANGEVIN
Presidente



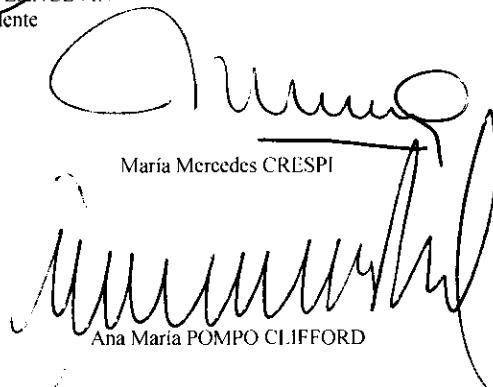
Cecilia Verónica DURAND



María Mercedes CRESPI



Ignacio Federico TEDESCO



Ana María POMPO CLIFFORD

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia homónima -Ley 26.632, no habilitada-* (CONCURSO Nº 63 MPD); de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia homónima* (CONCURSO Nº 64 MPD) y de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, provincia homónima* (CONCURSO Nº 65 MPD), firmaron el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce, por ante mí que doy fe.



ALEJANDRO SIBELLI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN